



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Providencia	Auto Sustanciación
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inversiones Mayca S.A.
Demandado	Clínica Central Someba S.A.
Radicado	05837 31 03 001 2020 00044 00
Asunto	Decide solicitud y requiere por desistimiento

El apoderado de la parte demandante solicita al despacho proferir auto de ordena seguir adelante ejecución en el proceso de la referencia, argumentando que la empresa demandada se encuentra debidamente notificada¹. Se le hace saber a la parte ejecutante, que mediante auto del 18 de agosto de 2021, fue requerido para que acreditara al proceso que el ejecutado recibió el mensaje y poder convalidar la notificación. En caso negativo, iniciara nuevamente los trámites de notificación. Lo anterior por cuanto el término de traslado de que trata el artículo 8 del citado Decreto 806 sólo “empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (CConst. Sentencia C420/2020)².

En consonancia con la interpretación vinculante de la norma citada no se tendrá por notificada a la ejecutada la Clínica Central Someba S.A., hasta tanto se demuestre que el mensaje fue entregado al destinatario, de manera que se pueda convalidar la notificación. Aclarado lo anterior, se concluye que la demandada no se encuentra debidamente notificada³, por lo tanto no se puede proferir auto de ejecución⁴.

Finalmente, dado que las anteriores diligencias son necesarias para continuar con el trámite del proceso, se concede un término de treinta (30) días a la parte ejecutante para cumplir con la carga impuesta por esta agencia judicial. Vencido dicho término sin que se hayan agotado los trámites respectivos, se ordenará el desistimiento tácito del proceso. (C.G.P, Art. 317-1, inciso 1°).

¹30SolicitudSeguirEjecucion

² 26AceptaCambioDireccionRequiere

³ 27-28RespuestaRequerimiento

⁴ 30SolicitudSeguirEjecucion

Las partes podrán tener acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2020-00044-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2020-00044-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c2f90d8a33bf5e722fbc9e267c478cc44840687de8288c58d5d399f99b46a7**

Documento generado en 19/04/2022 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>